



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020 – 00383 - 00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	JHON FREILY CABEZA PEREZ C.C. 1.047.348.408.
DEMANDADA	YIRLAIDIS PAOLA BOLAÑO YANEZ C.C. 1.047.358.009.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 04 de diciembre del 2020, Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer,

MARIA CRISTINA URANGO PREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial, y revisado el escrito de demanda se advierte que la demandada señora YIRLAIDIS PAOLA BOLAÑO YANEZ, quien actualmente tiene la custodia de la menor SSCB, señala que esta ultima su domicilio es la CALLE 24 No. 5 – 11 barrio Villa Ledis en SANTO TOMAS – ATLANTICO.

Por su parte, el artículo 28 del C.G.P. – discierne sobre la Competencia territorial, en el numeral 2 párrafo 2 predica así "En los procesos de alimentos.....custodia y cuidados personal, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel"

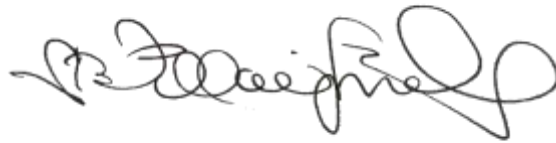
Siendo así las cosas, que la representante de la menor, reside en el municipio de Santo Tomas - Atlántico, se procederá a rechazar la demanda y se remitirá al Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas en turno, a fin de ser repartida entre estos.

En consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda promovida, por el señor JHON FREILY CABEZA PEREZ contra la señora YIRLAIDIS PAOLA BOLAÑO YANEZ, por lo brevemente motivado.
2. Remítase la demanda de la referencia, al Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas – Atlántico, en turno, a fin de ser repartida entre estos.
3. Anótese en los libros radicadores su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

mbgsj

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 16 de diciembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 135_ VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ